



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE LA CAFETERÍA DEL CINE TEATRO MUNICIPAL "6 DE AGOSTO"

La Secretaría Municipal de Culturas, en ejercicio de las facultades reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Art. 302. Parágrafo I, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Art. 33, (Uso Temporal de Bienes de Dominio Público), la Ordenanza Municipal N° 002/2003 de fecha 14 de febrero de 2003, Texto Ordenado del Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles modificada por la Ordenanza Municipal N° 105/2003 de fecha 13 de junio de 2003, otorga la siguiente AUTORIZACIÓN conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERA (DE LOS ANTECEDENTES).-

Se tiene como antecedente el Informe Técnico GAMLP/SMCT/DT/UEC/INF. N° 430/222 de fecha 05 de octubre de 2022, referido a la Autorización del uso Temporal de la cafetería del Cine Teatro 6 de Agosto, mismo que concluye: *"Por lo expuesto anteriormente y respaldados en informes dse la Dirección de Competitividad e Inversiones y la Unidad de Infraestructura Cultural y Turística, es factible iniciar el proceso de autorización de uso de la cafetería del Cine Teatro Municipal "6 de Agosto" a través de la modalidad "AUTORIZACIÓN", enmarcados en la Ordenanza Municipal 105/2003 de fecha 13 de junio de 2003, que aprueba al Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz".*

Mediante Informe Económico GAMLP/SMDE/DCI/UF1 N° 014/2024 de 12 de marzo de 2024, suscrito por el Analista Técnico UF1 dependiente de la Dirección de Competitividad e Inversiones, quien señala que: *"Según información adjunta al trámite, se ha determinado que el canon referencial para los espacios municipales es de: 1.611,10 UFVs. La Unidad Organizacional bajo cuyo cargo se encuentran los bienes inmuebles municipales tomara la decisión de aprobar la autorización, aclarando que el canon de autorización calculado en el presente informe económico es el mínimo referencial"* asimismo indica que: *"el autorizado deberá dar cumplimiento a la normativa vigente y a las obligaciones impositivas administrativas necesarias para el desarrollo de sus actividades"*.

Mediante Informe Técnico GAMLP/SMCT/DTEC/UEC/INF. N° 101/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Jefe de Unidad de Espacios Culturales, concluye que: *"Por lo expuesto anteriormente y respaldados en el informe de la Dirección de Competitividad e Inversiones, se considera pertinente: Reiniciar el proceso de autorización del uso de Cafetería del Cine Teatro Municipal "6 de Agosto" a partir de la reducción del canon referencial a UFV's 1.611,10 (un mil seiscientos once 10/100 unidades de fomento a la vivienda), enmarcados en la Ordenanza Municipal 105/2003 que aprueba la modificación al Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Publicar un comunicado con el fin de difundir las CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA LA AUTORIZACION DE USO TEMPORAL DE LA CAFETERÍA "CINE TEATRO MUNICIPAL 6 DE AGOSTO" a fin de lograr interesados en el uso de espacio de referencia"*.

Mediante Informe Técnico GAMLP SMCT/DSMCT/SAF/INF. N° 34/2024 de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Procesador de compras, concluye que: *"Se concluye que la Unidad solicitante elaboro las nuevas condiciones para la autorización de uso de la Cafetería Cine Teatro*



Municipal 6 de Agosto", tomando en cuenta el nuevo canon de autorización que es el referencial emitido por la Dirección de Competitividad e Inversión cuyo importe es de 1.611,11 UFVs, por lo que cumple con la normativa vigente", por lo que recomienda: "(...)aprobar y socializar las nuevas condiciones de autorización de la cafetería " cine teatro municipal de 6 de agosto" .

Mediante nota de fecha 23 de enero de 2025, la Sra. Zulema Carrasco Lema y el Sr. José Fabricio Condori Carrasco remiten una propuesta para el uso de la Cafetería del "Cine Teatro Municipal 6 de Agosto".

Mediante Informe GAMLP/SMC/DECFC/UECIC INF. N° 157/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Jefe de Espacios Culturales y Formación Cultural, se concluye que: "(...) La Sra. Zulema Carrasco Lema y el Sr. José Fabricio Condori Carrasco han presentado la documentación requerida para la AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE LA CAFETERÍA DEL "CINE TEATRO MUNICIPAL 6 DE AGOSTO", y han dando su conformidad con las condiciones técnicas y económicas cuyo el pago mínimo del canon que asciende a UFV'S 1.611,10 (al tipo de cambio mensual en bolivianos)".

SEGUNDA (DE LAS PARTES).-

Las partes intervinientes en el presente Documento de Autorización para el USO TEMPORAL DE LA CAFETERÍA DEL CINE TEATRO MUNICIPAL "6 DE AGOSTO" son: son:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**, representado por **Rodney Melvin Miranda**, con Cédula de Identidad N° 4740824 L.P., en calidad de Secretario Municipal de Culturas del Municipio de La Paz, en virtud a su designación mediante Resolución Ejecutiva N° 453/2025 de fecha 18 de junio de 2025, quien en adelante será denominado **G.A.M.L.P.**
- La presente autorización de **USO TEMPORAL DE LA CAFETERÍA DEL CINE TEATRO MUNICIPAL "6 DE AGOSTO"** del GAMLP de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, es otorgada al Señor **Jose Fabricio Condori Carrasco** con C.I. 2152202 L.P., quien en adelante será denominado como el **AUTORIZADO**.

TERCERA (DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES).-

Personas Naturales

- Formulario de Solicitud de Autorización.
- Fotocopias de Cédula de Identidad del solicitante
- Información detallada sobre la actividad a desarrollar.
- Referencia exacta de la localización del espacio y/o vía pública que se solicita (zona, calle, número, croquis y superficie).

CUARTA (DEL DERECHO DE AUTORIZACION).-

De la revisión de trámite de Autorización de Uso de la Cafetería del cine Teatro Municipal "6 de Agosto" del GAMLP se tiene la nota de fecha 23 de enero 2025 de la señora Zulema Carrasco Lima con C.I. 177531 L.P. y el señor José Fabricio Condori carrasco quienes manifiestan estar de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas, aceptando el pago mínimo del canon





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

189
175

que asciende a 1.611,10 UFVs (UN MIL SEISCIENTOS ONCE 10/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA).

QUINTA (DE LA MODALIDAD Y PLAZO DE PAGO).-

El pago emergente del derecho de autorización será por el monto de UFV s. 1.611,10 (UN MIL SEISCIENTOS ONCE 10/100 UFV S.) Monto que debe ser convertido en bolivianos al tipo de cambio de la fecha de pago.

El plazo establecido para el pago del canon de Autorización para Uso de la Cafetería del Cine Teatro Municipal "6 de Agosto" es por mes adelantado hasta cada 11 días de cada mes o día siguiente hábil.

SEXTA (DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL GAMLP Y DEL AUTORIZADO)

Se establecen los siguientes Derechos Obligaciones y Prohibiciones:

Derechos GAMLP:

- a) Autorizar el uso de un Bien Inmueble de Dominio Público y/o de Patrimonio Institucional en función a su interés y convivencia.
- b) Recibir a cambio de la autorización una contraprestación económica por la autorización concedida.
- c) Inspeccionar en cualquier momento el bien otorgado por autorización
- d) Solicitar cualquier tipo de información al Autorizado.
- e) Cancelar la información otorgada, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Autorizado o cuando el GAMLP lo determine, a través de resolución expresa y motivada.

Obligaciones del GAMLP:

- a) Garantizar el uso y goce del Bien.
- b) Regular, Fiscalizar y reglamentar las autorizaciones otorgadas
- c) Imponer Sanciones por incumplimiento de normas municipales vigentes

Derechos del Autorizado:

- a) Usar y gozar del Bien otorgado por el GAMLP.
- b) Solicitar la ampliación del plazo otorgado.
- c) Exigir el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

Obligaciones del Autorizado:

- a) Ocupar el Bien otorgado, una vez que ha recibido el documento de autorización.
- b) Efectuar el pago de la contraprestación económica, de acuerdo a los aranceles aprobados por el GAMLP.
- c) Mantener en buen estado de conservación y la limpieza permanente de las áreas autorizadas.
- d) Hacer uso del Bien de Dominio Público y/o Patrimonio Institucional únicamente para el fin para el cual fue otorgado.
- e) Permitir la inspección realizada por el GAMLP.
- f) Remitir la información requerida por el GAMLP con la debida oportunidad.
- g) Sujetarse estrictamente a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Disposición de Bienes Inmuebles del GAMLP.
- h) Entregar el Bien de Dominio Público y/o Patrimonio Institucional en perfecto estado de conservación y mantenimiento.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

1. Cumplimiento del plazo.
2. Por decisión del GAMLP, justificada a través de Resolución Expresa y motivada
3. Por causas atribuibles al incumplimiento de lo autorizado
4. Por cancelación de la autorización
5. Por caso fortuito y fuerza mayor

DÉCIMA SEGUNDA (DE LA ENTREGA DEL BIEN).-

Concluida la vigencia y plazo DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA CAFETERÍA DEL CINE TEATRO MUNICIPAL "6 DE AGOSTO", el autorizado deberá entregar el Bien Inmueble de Dominio Público o de Patrimonio Institucional, en un plazo no mayor a 3 días a la Unidad Responsable.

Si vencido el plazo, el bien no fuera entregado, se aplicara una multa diaria equivalente al 5% del monto total del pago por la autorización.

Sin perjuicio a la multa establecida por el GAMLP, el autorizado que no cumpliera con la entrega del bien, no podrá acceder a otra autorización.

DÉCIMA TERCERA (DE LA CONFORMIDAD).-

Las partes intervinientes dan su conformidad con cada una de las cláusulas que anteceden y como señal de buena Fe firman al pie de la presente en cuatro (4) ejemplares con el mismo contenido y valor, es firmado a los veintiún (21) días del mes de julio de 2025


RODNEY MELVIN MIRANDA
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS
G.A.M.L.P.


JOSE FABRICIO CONDORI CARRASCO
C.I. 2152202 QR.
AUTORIZADO


Abel L. Daniel Santiago Velarde
ASESOR LEGAL
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURAS
G.A.M.L.P.

10

1000
1000
1000
1000